

JFCS**RADICADO:** 68001-40-03-**001-2019-00082-00****PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho del señor Juez.
Bucaramanga, 05 de Noviembre de 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Cinco de Noviembre de dos mil veinte

Revisadas las actuaciones observa el Despacho que al momento de dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución se incurrió un yerro consistente en la omisión de considerar notificado por conducta concluyente al curador ad-litem, así las cosas, se procederá a dejar sin efecto el auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020) mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

Así las cosas y con fundamento en reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto que los autos aun en firme, no ligan al Juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento; es que el Juzgado resuelve entrar dejar sin efecto, lo ordenado en el citado auto.

Ahora bien y teniendo en cuenta que el Dr. JORGE ALBERTONUÑEZ SARMEINTO curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Benjamín Vega Salazar, contesta la demanda y como el artículo 301 del C.G. del P., establece que si una parte manifiesta que conoce determinada providencia o la mencione en su escrito que lleve su firma se entenderá notificada de la misma desde la fecha de presentación del mismo, se debe proceder de conformidad con lo previsto en la citada norma por cuanto se cumple con lo previsto en la misma.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el auto de diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2.020) que ordena seguir adelante la ejecución, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO.- TENER al Dr. JORGE ALBERTONUÑEZ SARMEINTO curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Benjamín Vega Salazar, notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2019, desde el día veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), fecha de presentación del escrito en la secretaría del juzgado.

TERCERO.- EJECUTORIADO este auto y vencido el traslado a la ejecutada vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 06 de Noviembre de 2020.

Firmado Por:

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f10021b1103dbb59237875b3de4823688d58e338c4031b4edc83332565d6daf

Documento generado en 05/11/2020 09:24:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>